

RESOLUCIÓN No 2020-093-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación”*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 26 de la Constitución, se establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 27 de la carta magna, *“la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*;

Que, considerando lo dispuesto en el Art. 44 de la Constitución se determina *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*;

Que, entre los derechos de libertad garantizados en el Art. 66 de la Constitución se establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*;

Que, el artículo 261 de la carta magna establece las competencias exclusivas del gobierno central, entre ellas, las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda;



Que, en el TÍTULO VII, de la Constitución de la Republica, denominado régimen del buen vivir, en la sección primera, se establecen los lineamientos, políticas, finalidad y demás características referentes al sistema nacional de educación;

Que, de acuerdo a las comunicaciones realizadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y que fueron difundidas a través de los medios de comunicación nacional, noticia que ha causado alarma en los beneficiarios, tanto de la zona urbana como rural del cantón Francisco de Orellana, quienes han dirigido sendas comunicaciones a la alcaldía, manifestando su preocupación al respecto;

Que, en la sesión ordinaria N° 039-ORD-2020, del pleno del concejo municipal, del día 22 de septiembre de 2020, el concejal Colon Malla mocionó que se incorpore un punto en el orden del día denominado análisis y resolución sobre la potencialización de los infocentros ubicados en el sector urbano y rural del cantón Francisco de Orellana;

Que, una vez que se ha debatido en el pleno del concejo municipal lo referente a los infocentros y la realidad actual, respecto de la necesidad de contar con acceso a las tecnologías de la información, debido a la pandemia del COVID-19 que hace indispensable para acceder a la educación en todos los niveles, dicho acceso a las herramientas informáticas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

Por unanimidad:

1.- Exhortar al Gobierno Nacional para que los infocentros del cantón Francisco de Orellana se mantengan abiertos y se repotencien en la zona urbana y rural.

2.- Exhortar a la Asamblea Nacional, a través de los representantes provinciales, para que dentro del ámbito de sus competencias realicen la gestión correspondiente para que los infocentros del cantón Francisco de Orellana se mantengan abiertos y se repotencien en la zona urbana y rural

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Gobernación de Orellana, Presidente de la Republica del Ecuador, asambleístas provinciales.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 22 de septiembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:
SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

